

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 162 -2022
De 19 de Diciembre de 2022

31

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, cuyas promotoras son la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-307-950 y la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-950-1734; proponen realizar el proyecto **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**.

Que en virtud de lo antedicho, el 30 de noviembre de 2022, la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**; presentaron ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**; elaborado bajo la responsabilidad de **ISABEL MURILLO** (IRC-008-2012) y **FABIÁN MAREGOCIO** (IRC-031-2008), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 02 de diciembre de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-164-2022, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una estructura en una sola planta para seis (6) apartamentos de alquiler. La estructura contará de dos módulos (A y B), el módulo A tendrá 4 apartamentos de 30.71 m² cada uno y el módulo B tendrá 2 apartamentos de 30.71 m² cada uno, 6 estacionamientos (uno para cada apartamento), tinaquera, aceras y área verde. Cada apartamento tendrá 2 recámaras, sala, cocina, baños, lavamanos, servicios sanitarios, se utilizará gas de uso doméstico (cilindro de 25 libras). El área total cerrada (para apartamentos) es de 184.27 m² y área total abierta (estacionamientos, aceras y área verde) es de 415.73 m².

Que el proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 600.00 m² sobre el predio identificado como Folio Real No. 27511 código de ubicación 8712, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de

desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	672409	1000174
2	672410	1000189
3	672449	1000186
4	672448	1000171

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 20 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, cuyas promotoras son la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, promotoras del proyecto **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El

promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO** que

deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

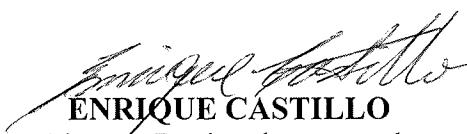
ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la señora **ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO** y a la señora **MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

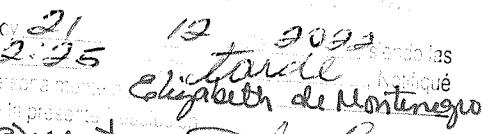
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
VIAJE DE ESTUDIOS A ESPAÑA Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREJO ALVAREZ
MGTER. EN C. AGRICULTURA
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 2,804-93-M04 *


JUAN DE DIOS ABREJO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


Hoy 21 / 12 / 2022 siendo las
personas autorizadas a firmar
de la presente resolución:
Elizabeth de Montenegro
Dillan Patricia M.
Notificado Cédula 8-307-950 Quien Notifica
Cédula 3-715-15023

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: APARTAMENTOS DE ALQUILAR, PROPIEDAD DE ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ELIZABETH ATENCIO CALDERÓN DE MONTENEGRO Y MILENA ELIZABETH MONTENEGRO ATENCIO.

Cuarto Plano: ÁREA: 600.00 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 162 -2022 DE 19 DE Diciembre DE 2022.

Elizabeth de Montenegro

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Edi Mont

Firma

8-307-950

No. de Cédula de I.P.

21-12-2022

Fecha